

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 5 de Setiembre de 1997

COMUNICACIÓN N° 97/98

Ref.: EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO. Ajuste por inflación (Art. 491.5 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero).

Se pone en conocimiento de las empresas administradoras de crédito que la información a que refiere el artículo 491.5 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero no será exigible en los estados contables correspondientes al 30 de setiembre de 1997.

En caso de efectuarse el ajuste por inflación, deberá adjuntarse una nota a los estados contables detallando en procedimiento utilizado.



Cr. Raúl A. Cancela
GERENTE DE AREA

Exp. 970741